



**Municipio de Esteban Echeverría**

MONTE GRANDE, - 3 ENE 2019

Visto, el artículo 108, Inciso 17 de la Ley Orgánica de la Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que la población extranjera residente en el partido de Esteban Echeverría representa el 10,3 por ciento de la población total del Distrito de acuerdo al Censo Nacional de Viviendas, Hogares y Población 2010;

Que el 4 de septiembre de 1812, el Primer Triunvirato confeccionó el primer decreto sobre fomento de inmigración que estipulaba que el gobierno argentino ofrecía su inmediata protección a los individuos de todas las naciones y sus familias que quieran fijar su domicilio en el territorio del Estado, asegurándoles el pleno goce de los derechos del hombre en sociedad con tal de que no perturben la tranquilidad pública y respeten las leyes del país.

Que el preámbulo de la Constitución de la Nación Argentina hace referencia, desde 1853, a que "todos los habitantes del mundo que quieran habitar el suelo argentino" y que en su Art. 25º reafirma el fomento a la inmigración: "El gobierno federal fomentará la inmigración europea y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes".

Que la Ley 25.871, en su Art. 2º dice que "se entiende por "inmigrante" todo aquel extranjero que desee ingresar, transitar, residir o establecerse definitiva, temporaria o transitoriamente en el país conforme a la legislación vigente".

Que la mencionada norma, en su Art. 9º dice: "Los migrantes y sus familiares tendrán derecho a que el Estado les proporcione información acerca de: a) Sus derechos y obligaciones con arreglo a la legislación vigente; b) Los requisitos establecidos para su admisión, permanencia y egreso; c) Cualquier otra cuestión que le permita o facilite cumplir formalidades administrativas o de otra índole en la República Argentina. La autoridad de aplicación adoptará todas las medidas que considere apropiadas para difundir la información mencionada y, en el caso de los trabajadores migrantes y sus familias, velará asimismo porque sea suministrada por empleadores, sindicatos u otros órganos o instituciones. La información requerida será brindada gratuitamente a los extranjeros que la soliciten y, en la medida de lo posible, en un idioma que puedan entender".

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Municipal, para el distrito de Esteban Echeverría, las **actividades de asesoramiento y regularización documental** a realizarse durante el año 2019.

**Artículo 2º:** Autorícese la realización de las imputaciones y adecuaciones presupuestarias correspondientes, a efectos de solventar los gastos que demande el normal desarrollo de las actividades precitadas.

**Artículo 3º:** Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Dirección General de Compras, la Secretaría de Coordinación Intendencia y la Subdirección de R.A.F.A.M. (Gobierno). Hecho archívese.

Tec. Valeria Alejandra Bellizzi  
Secretaría de Gobierno



Dr. Fernando Javier Gray  
Intendente Municipal